

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proc. Aum. Alim., 73168 31 84 001-2007-00169 00

Interpretando lo solicitado por la joven Valeria Gómez Garzón, mediante el escrito anterior, enviado al correo institucional de este despacho, todo apunta a indicar que se pretende exonerar a su padre Pablo Emilio Gómez Alzate, de la cuota alimentaria que hoy suministra. Al extremo de pedir que se oficie a Colpensiones o entidad bancaria que corresponda, para que no le siga descontando de su pensión, ningún dinero por ese concepto. Remata afirmando que su padre ha cumplido hasta la fecha con su obligación alimentaria.

Atendiendo que esa manifestación de voluntad proviene de una persona, cuya capacidad legal o de ejercicio se presume dada su mayoría de edad (demostrado mediante documento idóneo aportado) y tiene capacidad para disponer de sus derechos, con objeto y causa lícita y sin vicio en el consentimiento, SE ACOGERA la solicitud de exoneración de alimentos impetrada. Corolario de ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, terminación definitiva del proceso y archivo del mismo. Al igual, que se le tendrá a paz y salvo por concepto de alimentos.

En mérito de brevemente expuesto, el señor Juez Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Chaparral, Tolima.

RESUELVE

Primero: EXONERAR al señor Pablo Emilio Gómez Alzate de seguir suministrando alimentos a favor de su hija Valeria Gómez Garzón, en virtud a los motivos aquí esgrimidos.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso, para lo cual se librá las comunicaciones de rigor. Al igual que la terminación definitiva de este proceso.

Tercero: Ante la manifestación de la citada joven se tiene al padre demandado de la presente obligación hasta la fecha y se le tiene a paz y salvo por concepto de alimentos.

Cuarto: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, vuelva el asunto al archivo donde ya se encuentra.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA